



**Proceso : MONITORIO**  
**Radicado : 680014003006-2023-00025-00**

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda instaurada por GALA PINZON quien actúa a través de apoderado judicial contra JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS para decidir respecto de su admisión.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el lugar en el que recibe notificaciones la demandada esta ubicado en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), por lo que siguiendo la regla fijada en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso que determina que la competencia territorial cuando se adelanta un proceso contra una persona natural está en cabeza del Juez de su domicilio, se concluye que es el Juez Promiscuo Municipal de SABANA DE TORRES (SANTANDER) el competente para conocer la acción teniendo en cuenta que el domicilio de la demandada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS es el municipio de Sabana de Torres (Santander).

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de SABANA DE TORRES (SANTANDER) para que sea asignada a los Juzgados de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO la demanda instaurada por GALA PINZON quien actúa a través de apoderado judicial contra JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de SABANA DE TORRES (SANTANDER) para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad.

**TERCERO:** FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (SANTANDER) (REPARTO) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. **014** del 08 de febrero de 2023.

/NS